

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto S – 583/2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 110013336031201500098 - 00
DEMANDANTE: YESID FERNANDO VIANA ASTRAIZA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en forma oportuna por el apoderado de la parte demandante (fls.657 - 658), contra la Sentencia No. D04-2020 calendada el veintiséis (26) de junio de 2020 (fls. 638 - 653), es del caso concederlo en efecto suspensivo ante la Sección Tercera del honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En el mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia No. D04-2020 calendada el día 26 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy 15 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G.

Secretaria

Firmado Por:

**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e90dc6b0e89dd32d643772c325b5b4c370346cc0873c05f1387b9d20
27c485ef**

Documento generado en 14/10/2020 08:07:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO I - 226 /2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603120150037000
DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRÉS OSSA CRUZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA ACCIONANTE

Procede el despacho a aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, ordenada a través del numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida el día 23 de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta que la liquidación de las costas procesales realizada por la Secretaria del Despacho contiene no solo la condena impuesta en la sentencia de primera instancia, sino los gastos judiciales realizados durante el trámite previo a proferir la sentencia de primera instancia, los cuales fueron asumidos por la parte beneficiada con la condena, se procederá a aprobarla por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, disposición normativa que a la letra dice:

“Artículo 366. Liquidación.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

(...)

Bajo el anterior contexto, se tiene que el señor **GUSTAVO ANDRÉS OSSA CRUZ** interpuso a través de apoderado judicial el medio de control de Reparación Directa en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**, demanda que se adelantó ante este despacho.

Con fecha 23 de agosto de 2017 se profirió sentencia de primera instancia, concediéndose las pretensiones de la demanda y asimismo se condenó al extremo pasivo al pago de las costas procesales. La parte demandada manifestó que interpondría recurso de apelación no lo sustentó en la oportunidad de ley.

Mediante liquidación de costas del proceso, la secretaria del despacho procedió a efectuar la condena a la parte demanda en un monto de \$371.555,00 documento que se encuentra en el expediente virtual.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria del Juzgado por un monto de \$371.555,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

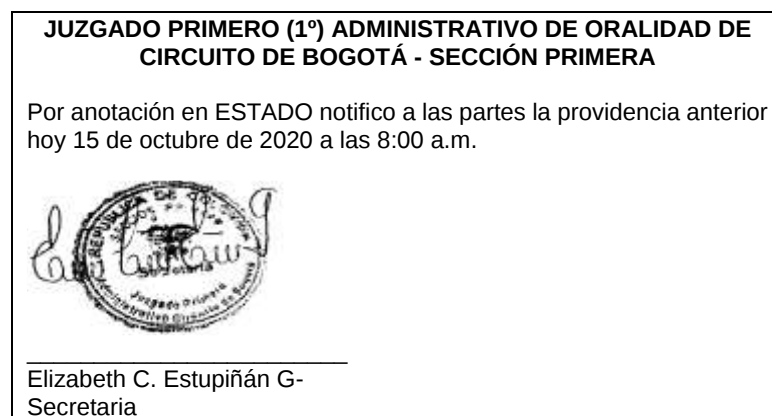
SEGUNDO. -Una vez ejecutoriada esta providencia expídase a costa del demandante copia autentica que preste merito ejecutivo.

TERCERO. - El valor de la liquidación de las costas procesales deberá ser consignado por la Nación – Ministerio De Defensa – Armada Nacional directamente al demandante Gustavo Andrés Ossa Cruz (parte favorecida).

CUARTO. - En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza



Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b94c0131aad2c30495d07bc1f286beb3a2c1e863dde852038f6aa8aded620ad

Documento generado en 14/10/2020 08:07:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>